

gobierno español me reclamó, y es inutil decir que tan absurda demanda no tubo efecto.

Libre ya de todo temor de caer en manos de mis perseguidores, y considerando que podrian esparcirse interpretaciones erroneas de mi conducta, deseoso, ademas, de manifestar al gobierno español y al mio, que aunque tube razones poderosas para fugarme de Cadiz, estaba, sin embargo, pronto a someterme a los resultados de una investigacion imparcial de mis operaciones, con tal de que se me diese una seguridad que me preservase de nuevas tropelias, escribi al ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en España, la carta siguiente:—

“ Gibraltar, 25 de Marzo de 1819.

“ Exmo Señor ;

“ Paso a manos de V. E. para su instruccion, copias de las cartas que he dirigido al Conde del Abisbal, gobernador de Cadiz, y al Marques de Casa Irujo, ministro de Estado.

“ Espero que V. E. tome, en las circunstancias actuales, las medidas que le parescan convenientes, para asegurar mi honor y mis intereses.

“ Confio en que V. E. me honrará con sus consejos y prometo seguirlos en un todo, advirtiendole tan solo, que si el gobierno español no tiene a bien darme una seguridad formal y solemne de que mi persona y mis derechos estarán esentos

de nuevos ultrages, mi intencion es trasladarme mui en breve a los Estados Unidos. Desde la carta de V. E. fecha 12 del corriente no he recibido ninguna otra.

“ Queda de V. E. seguro servidor,

“ WILLIAM D. ROBINSON.

“ Exmo Sr. Jorge W. Erving, Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en Madrid.”

Con la misma fecha escribi al Conde del Abisbal otra carta, de la que extracto los parrafos siguientes:—

“ Exmo Señor ;

“ Sin duda me reconvendra V. E. por haber salido de Cadiz, sin su consentimiento, apesar de haber empeñado mi palabra de honor. Creo que me justificarán las circunstancias de que voi a hacer mencion, y que manifestarán la imperiosa necesidad que me obligó a dar aquel paso.

“ En primer lugar, por las noticias que recibí de Madrid, con fecha de 9 del corriente, supe que el Marques de Casa Irujo no habia dado respuesta alguna a la reclamacion que hizo en mi favor el ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, con fecha de 26 del pasado. Un silencio de 12 dias en esta clase de asuntos, no solo me parece contrario a todas las reglas de la urbanidad, sino

que indica en el Marques, o en su gobierno el designio de reusar el obgeto de la reclamacion.

“ En segundo lugar, sabía de un modo indudable que existia en poder de V. E. una Real orden, fecha 15 de Octubre de 1818, en que se le mandaba remitirme a Ceuta, inmediatamente despues de mi llegada a Cadiz, para ser en aquella plaza rigorosamente encarcelado. Cuando traia a la memoria que el Sr. Onis, ministro plenipotenciario de España en los Estados Unidos, habia prometido solemnemente a mi gobierno, que se me oiria imparcialmente en Madrid, sobre los cargos que produjera contra mi el virrei de Nueva España, y que en lugar de llevarse a efecto esta promesa, S. M. Católica habia espedido la injusta orden que acabo de citar, no podia dudar un momento de que el gobierno español tenia la premeditada intencion de sacrificarme.

“ En tercer lugar, el 14 del corriente, por la noche, tube la noticia positiva de que V. E. habia recibido de Madrid la orden reservada de apoderarse de nuevo de mi persona, y de enviarme al castillo de San Sebastian, hasta que hubiese ocasion oportuna de pasar a Ceuta.

“ En cuarto lugar, en la noche del 14 y en la mañana del 15, supe que V. E. habia tomado medidas mui activas, para apoderarse de mi persona, con el obgeto, sin duda, de llevar a efecto las ordenes de Madrid.

“ Estos cuatro puntos abrazan intereses delicadissimos y demuestran la imperiosa necesidad que me obligó a proceder como he procedido.

“ Trece meses de cautiverio, en castillos, cárceles, calabozos y conventos, sin darme audiencia, sin siquiera una sombra de procedimiento judicial, me han servido de leccion, tan seria como amarga y me han autorizado a creer que los calabozos de Ceuta podrian mui bien ser mi sepulcro.

“ Los sultanes del Imperio Otomano, egerciendo sus sublimes funciones, suelen mandar decapitar a un desventurado, y examinar despues en el divan de Constantinopla la culpa o la inocencia de la victima. ¡ Dios nos libre de que los usos turcos lleguen a ser la orden del dia en el mundo cristiano! V. E. convendrá conmigo en que no hai gran diferencia entre prender a un hombre por tiempo indeterminado, sin darle audiencia ni formarle causa, y cortarle la cabeza como se hace en Turquía.

“ V. E. hallará en las reflexiones que preceden, si no una justificacion, a lo menos una defensa del paso que he dado. Siempre viviré agradecido a la conducta generosa que V. E. ha observado conmigo en Cadiz, y me lisongea la esperanza de que ni su conciencia ni su reputacion padecerán, por haberse negado a egecutar unos decretos injustos y barbaros, y cuyas disposiciones indican provenir de un gobierno incivilizado.

“Me tomo la libertad de remitir a V. E., para su conocimiento, copia de la carta que dirijo con esta fecha al Marques de Casa Irujo, y tengo el honor de ser su seguro servidor,

“ WILLIAM D. ROBINSON.

“ Exmo Sr. Conde del Abisbal, Capitan general de Andalucia, Gobernador de Cadiz, &c.”

“ Gibraltar, 25 de Marzo de 1819.

“ Exmo Señor ;

“ Se me ha asegurado que V. E. tanto en su caracter publico como en el de particular, ha dado muestras de una fuerte antipatia contra el gobierno y los ciudadanos de los Estados Unidos de America, pero cuando tengo presente sus distinguidas prendas y talentos, el largo curso de su carrera diplomatica, y su practico conocimiento del mundo civilizado, apenas puedo dar credito a semejante imputacion. Me sería de mucha satisfaccion saber que no tiene fundamento.

“ Tengo el honor de incluir a V. E. para su conocimiento copia de mi carta al gobernador de Cadiz, en que me justifíco de haber salido de aquella ciudad sin su consentimiento. Envio otra copia de la misma al ministro plenipotenciario, y otra al gobierno de los Estados Unidos.

“ Tengo los mas vivos deseos de que se me pro-

porcione ocasion de vindicar mi conducta y mi caracter de los cargos que pueda hacerme injustamente el virrei de Nueva España, y de probar cuan facilmente convierten las guijas en montañas, los virreyes, capitanes generales y otros empleados del gobierno español en America.

“ Deseo tambien demostrar al gobierno español y al mio que he sido injustamente perseguido y cruelmente tratado, y que he hecho, al primero, en los años de 1804 y 1805, los mas importantes servicios que me han ocasionado mi ruina, en terminos que hoi me está debiendo la suma de medio millon de pesos. Para conseguir estos obgetos solo necesito que se me oiga con imparcialidad.

“ Si he cometido alguna falta me someteré a la pena que haya merecido. No pido favor ni condescendencia ; pido una investigacion rigurosa de mi conducta, pero exijo que se haga con la debida consideracion a mi persona y a mis derechos, como ciudadano de los Estados Unidos.

“ En estas circunstancias, ruego a S. M. Catolica me facilite los medios de defenderme, y dé las mas solemnes seguridades al ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en Madrid, de que no sufriré nuevas violencias ni ultrages personales, por parte del gobierno español.

“ Si asi lo consigo, no vacilaré un momento en volver a España ; si, por cualquier motivo, se me niega, protestaré solemnemente contra quien deba,

y esperaré que por la intervencion del gobierno de los Estados Unidos, se me haga la justicia a que soi acreedor.

“Tengo el honor de ser, de V. E. atento servidor,

“WILLIAM D. ROBINSON.

“Exmo Sr. Marques de Casa Irujo,
Secretario de estado, &c.”

Inmediatamente despues de haber recibido la carta que precede, el Marques dirigió la siguiente al ministro americano:—

“Palacio, 2 de Abril de 1819.

“Exmo Señor;

“Tengo el honor de remitir a V. E. copias de las cartas que ha escrito William Davis Robinson ciudadano de los Estados Unidos, desde Gibraltar, al capitán general de Andalucía y a mi. Por ellas se enterará V. E. de que, violando su palabra de honor, se ha fugado de Cadiz, donde se le habia permitido residir, en calidad de arrestado. V. E. se hara cargo de los motivos que alega, para haber tomado esta resolucion que trata de justificar; del permiso que pide, de venir a esta Corte, para defenderse de los cargos que pueda hacerle el virrei de Nueva España y de las garantías que exige se den a V. E., para seguridad de su persona, afin de no sufrir ninguna clase de molestia ni opresion. El rei, a quien he dado cuenta de todos estos pormenores, y que desea administrar la mas rigo-

rosa e imparcial justicia en todos sus dominios, ha tenido a bien decidir que se facilite a dicho ciudadano un salvo conducto, a fin de que pueda, como lo ofrece, venir a esta capital, a justificarse ante el tribunal competente, que investigará y juzgará su conducta conforme a nuestras leyes, haciendole justicia del modo mas imparcial, *pero con la indispensable condicion, de que el dicho Robinson, quéde sugeto a los efectos de la sentencia.* S. M. espera que en esta determinacion se reconocerá la rectitud que caracteriza a su gobierno, y que el presidente de los Estados Unidos y V. E. verán en ella una nueva prueba de la consideracion con que los ciudadanos de aquel pais son tratados en España.

“Repito a V. E. mis respetos y ruego a Dios guarde su vida muchos años.

“EL MARQUES DE CASA IRUJO.

“Exmo Sr. Ministro plenipotenciario
de los Estados Unidos de America.”

El documento que antecede aunque concebido en terminos de urbanidad diplomática, no satisfizo completamente al ministro americano. Resintiose del poco caso que el gobierno español habia hecho de sus reclamaciones en mi favor, y no podia poner mucha confianza en su buena fe, cuando tenia presente, que mientras el Marques de Casa Irujo lo divertia con buenas palabras, enviaba ordenes secretas al gobernador de Cadiz para que se apoderase de mi persona y me destinase a Ceuta.

Por tanto, se negó a admitir las seguridades que el Marques le ofrecia.

El tenor de las cartas que el Sr. Erving me escribió sobre el asunto, me convenció de que el partido que habia abrazado era el mas conveniente, y me sirve de satisfaccion reconocer los favores que le debo por sus amistosas atenciones y por el uso que hizo, en esta ocasion, de su caracter publico. Su ultima carta decia asi:—

“ Madrid, 19 de Abril de 1819.

“ Mui Señor mio;

“ Acabo de recibir la de V. de 12 del que corre. Me alegro de saber que le ha servido de satisfaccion la esplicacion contenida en mi ultima; no hallo motivo alguno para estimular a V. a que venga a Madrid, ni puedo constituirme en organo de las ofertas que hace a V. este gobierno con el mismo obgeto. Incluyo copia de la carta del marques de Casa Irujo, a que aludia en mi ultima y que V. deseaba tener. Debo, sin embargo, hacerle presente, que en caso de decidirme a aceptar las referidas ofertas, exigiria estipulaciones mas positivas que las contenidas en la nota del Marques.

“ Queda de V. afecto servidor,

“ JORGE W. ERVING.

“ P. D. Debo decir a V. que el Marques, en su segunda nota sobre este asunto, despues de hacer mencion de la *importancia de los cargos que obran contra V.*, dice que S. M. ha mandado a su ministro

en Washington, que haga saber al presidente las razones que ha habido para no acceder a su demanda. V. se hara cargo de que esto se hace con el solo obgeto de evitar nuevas reclamaciones por mi parte, mientras esté V. encarcelado y procesado, y aun despues de pronunciada la sentencia.

“ G. W. E.”

Me he detenido en estos pormenores, porque el gobierno español se ha quejado al de los Estados Unidos de la infraccion de mi palabra de honor en Cadiz, y porque deseo convencer a mis conciudadanos y a todos los lectores imparciales, de las razones que me autorizaban a tomar aquella medida. En cuanto a mi repugnancia a volver a España, creo que mi correspondencia con el ministro plenipotenciario americano esplica suficientemente las razones en que se funda, y que hubiera sido una locura de primera clase pasar a Madrid sin otra seguridad que la ofrecida por el Marques de Casa Irujo. Ademas de estos documentos de oficio, tengo en mi poder otros que prueban, que la intencion del Marques y del gobierno español, era consumir la venganza, si lograban apoderarse de mi persona. No los doi a luz por que aumentarian considerablemente esta obra, y porque quizas sería abusar de la paciencia del lector. Bastante he dicho para manifestar que si en las siguientes paginas se hallan algunos vislumbres de enemistad contra el gobierno que regía a la España en la epoca de mis sucesos, sobrados

motivos ha habido para exitar mi disgusto y mi animosidad. Respeto el caracter individual de los españoles, pero detesto la conducta que su gobierno ha observado con los indios y los criollos; estoi mui lejos de deplorar las perdidas de poder e influjo que aquel gabinete experimenta en sus posesiones ultramarinas, y creo que los hechos referidos en mi obra indican que no esta lejos la epoca en que todas ellas se vean libres del yugo que durante tanto tiempo las ha oprimido.

Conosco que para presentar al mundo civilizado hechos de tanta importancia se necesita poseer talentos y cualidades que no me han cabido en suerte, y que, por consiguiente, no faltará quien me acuse de temerario, al ver que trato de materias delicadas y profundas, que muchos hombres instruidos no osarian examinar. Para justificar mis yerros, como escritor, baste decir que mis desgracias y las iniquidades del gobierno español, me han obligado a seguir durante catorce años una empresa mercantil, que no me dejaba mucho tiempo libre para el cultivo de las letras. No aspiro a la reputacion literaria y someto gustoso mi obra a la critica imparcial de mis conciudadanos, a quienes ruego la miren como produccion de quien se honra con el titulo de comerciante americano.

Filadelfia, 20 de Octubre de 1820.